



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 451-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 451-2025-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2025.- Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en ocho (9) fojas firmado electrónicamente por los abogados patrocinadores de la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ingresado a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2025 a las 16h30, al que se adjuntaron tres (3) documentos en calidad de anexos¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 5 de mayo de 2025 a las 13h23, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y cuatro (84) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a fojas ochenta y cuatro (84) consta un soporte óptico tipo CD-RW marca Imation de 4.7 GB de capacidad².
2. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra los señores: **i)** José Francisco Pazmiño Bravo, en calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Hugo Alberto Pérez Lozano, en calidad de jefe de campaña; **iii)** Guido Alberto Chiriboga High, en calidad de representante legal; y, **iv)** Amalia Jesenia Agua Solórzano, en calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa municipal del cantón Isidro Ayora, de la provincia del Guayas, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” auspiciada por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la referida dignidad.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de mayo de 2025 a las

¹ Fojas 100-114 vta.

² Fojas 1-91.



16h05; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **451-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 6 de mayo de 2025 a las 09h15, en un (1) cuerpo contenido en noventa y cuatro (94) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
5. Mediante auto de sustanciación de 14 de mayo de 2025 a las 15h21⁵, este juzgador dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, la denunciante aclare y complete su denuncia.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa **Nro. 451-2025-TCE** correspondiente a la denuncia interpuesta por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de los señores: **i)** José Francisco Pazmiño Bravo, en calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Hugo Alberto Pérez Lozano, en calidad de jefe de campaña; **iii)** Guido Alberto Chiriboga High, en calidad de representante legal; y, **iv)** Amalia Jesenia Agua Solórzano, en calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa municipal del cantón Isidro Ayora, de la provincia del Guayas, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" auspiciada por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito de interposición de denuncia y su escrito de aclaración; así como con todo lo actuado dentro de la presente causa en formato digital, a los denunciados en las direcciones señaladas por la denunciante, esto es:

José Francisco Pazmiño Bravo:

"Provincia	<i>Guayas</i>
Cantón	<i>Guayaquil</i>
Ciudad	<i>Guayaquil</i>
Parroquia	<i>Ximena</i>
Calle Principal	<i>Ciudadela Santa Mónica</i>
Número	<i>Villa 38</i>

³ Fojas 92-94.

⁴ Fojas 95.

⁵ Fojas 96 a 97.



Calle secundaria Mz 23
Referencia A lado del local de "Claro"

Hugo Alberto Pérez Lozano:

"Provincia Guayas
Cantón Isidro Ayora
Ciudad Isidro Ayora
Parroquia Isidro Ayora
Calle Principal Calle Jaime Roldós entre García Moreno y Daule
Número S/N
Calle secundaria García Moreno y Daule
Referencia 2 cuadras de la Comisión de Tránsito del Ecuador"

Guido Alberto Chiriboga High:

"Provincia Guayas
Cantón Guayaquil
Ciudad Guayaquil
Parroquia Tarqui
Calle Principal Calles Av. Miguel H. Alcívar
Número Manzana 17; Solar 3 (4), Oficina No. 402, Piso 4
Calle secundaria Av. José Castillo
Referencia Torre C del Proyecto Kennedy Point"

Amalia Jesenia Agua Solórzano:

"Provincia Guayas
Cantón Isidro Ayora
Ciudad Isidro Ayora
Parroquia Isidro Ayora
Calle Principal Jaime Roldós
Número MZ 19 SL 19
Calle secundaria García Moreno"

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

⁶ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



3.2.1. Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar a los patrocinadores que asumirán su defensa técnica en la presente causa.

3.2.2. Contestar las denuncias presentadas en su contra, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación.

3.2.3. Pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la denunciante, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega.

3.2.4. Anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

3.2.5. Observar las disposiciones sobre los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se les previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.

3.3. La presente causa no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", por lo que su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

3.4. El escrito de contestación de los denunciados y sus anexos deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

3.5. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de los denunciados, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

QUINTO.- OFICIO

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial del Guayas, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.



Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, en las direcciones electrónicas: secretariaguayas@cne.gob.ec / ennisescobar@cne.gob.ec / bryanmoreno@cne.gob.ec / vickyiglesia@cne.go.ec / rosatapiaa@cne.gob.ec / angelpacheco@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL